

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SDYR- 152 -2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACION PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS "CORSALDEP"**

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.783.967, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial, con NIT 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013 y 016 de 2014, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, **ALEJANDRO GUTIERREZ VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.349, en calidad de Represente Legal de la **CORPORACION PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS "CORSALDEP"**, Con NIT. 900699634-4; Entidad constituida por Acta de constitución de los asociados el 10 de enero de 2014, registrada en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 292 del Libro I de las personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro; domiciliada en la calle 10 N° 42-45 Oficina 432 edificio poblado-plaza del Municipio de Medellín, teléfono 3119578, correo electrónico direccion@corsaldep.com, info@corsaldep.com, quien para el presente convenio se denominara **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.** El Artículo 52 de nuestra carta magna define: . El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y **constituyen gasto público social**. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas, este derecho social ha sido a su vez definido como un Derecho social (Ley 181 de 1995) : El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. **b.** Así mismo la ley 181 de 1995 regula los objetivos generales de su objeto como son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. **c.** Este derecho ha sido constituido como un deber ser de la gestión social y es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el **plan nacional de recreación**. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular. Ubicándonos territorialmente en nuestro Municipio atendemos entonces la norma precitada ( ley 181 de 1995) en su ART. 7°—"Los entes deportivos departamentales y **municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.**, ART. 8°—Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un comité de recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos **d)** Nuestro plan decenal y nuestro lineamiento desde el plan de desarrollo Municipal 2012-2015, constituyen las herramientas, lineamientos, indicadores y proyectos que nos permiten reconocer el

derecho al deporte y la recreación en un marco de programa social que contiene actividades de interés público, que han sido ejecutadas desde el año 2012 mediante el mecanismo constitucional colombiano contemplado en su artículo 355. **e)** El Municipio de Itagüí en su división político administrativa asume las políticas deportivas para el desarrollo de los programas diversificados del deporte, la recreación de aprovechamiento del ocio y el tiempo libre desde su secretaría de Deportes y recreación, adoleciendo esta de la capacidad técnica, humana y logística necesaria para impartir y ejecutar programas de esta magnitud con beneficio a toda su comunidad. **f)** De esta suerte y con el personal técnico y directivo a su servicio precisa de cooperación a fin de sostener la oferta de actividades que ha liderado desde el año 2012, dentro del marco del mediano plazo que rige a la administración municipal actual (2012-2015). El sostenimiento de esta oferta, precisa la formación y capacitación técnica permanente de los diferentes actores del sector deportivo-recreativo como son: líderes comunitarios, técnicos, docentes de educación física, entrenadores, instructores, personal auxiliar, operativo, administrativo y directivo, que permita una articulación efectiva de todos los procesos y programas orientados por la secretaría de deportes y recreación, que a su vez amplíe la posibilidad de llegar a un número más amplio de personas del municipio de manera progresiva, sistemática y eficiente, pues la ejecución del programa deportivo con la metodología y los lineamientos impartidos desde su secretaría de Deportes, con la complementación contractual que ha sostenido políticas eficaces y eficientes de impacto a la comunidad, ha posicionado a nuestro Municipio durante los tres últimos años, en eventos municipales, departamentales y nacionales; y el apoyo brindado a deportistas, clubes asociados y al deporte del sector comunitario, hace necesario el acompañamiento y el apoyo a esta área misional como lo es desarrollo deportivo, recreativo, del sano aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la salud y de la actividad física en una estrategia del mediano plazo que culmina el 31 de diciembre del 2015, teniendo como arraigo principal sus fundamentos en el plan decenal 2006/2016. **g)** Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **h).** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **i).** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **j)** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. El proyecto que se viene ejecutando desde años anteriores, está enmarcado en la gestión de la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Itagüí, con base en los programas, proyectos y actividades planteados en su **PLAN ESTRATEGICO 2006-2016**, definidos en tres áreas misionales: Desarrollo Deportivo, Educación Física Extraescolar y Ocio, Tiempo Libre y Recreación y dos programas de Apoyo Estratégico en las áreas de comunicaciones y Administración de escenarios deportivos y recreativos, todo ello en concordancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015. **k)** Para dar continuidad a los logros obtenidos, el desarrollo del proyecto en el año 2015, se estipuló en el desarrollo de tres fases que permitían el fortalecimiento y sostenimiento de la estrategia de la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Itagüí, desde el mes de febrero mediante convenio de asociación 055 de 2015 comprendido hasta el mes de mayo de 2015, se ejecutó una primera fase que contemplaba el sostenimiento y preservación de la oferta deportiva, para este

segundo semestre del año ( junio de 2012) , se desarrollara una segunda fase . en la que se desarrollara de manera enunciativa actividades propias que permitan la práctica competitiva además de sostener la oferta recreacional y de aprovechamientos del tiempo libre necesarias para preservar los hábitos de vida saludables y la sana convivencia. Juegos escolares, zonal municipal, zonal regional, zonal regional y final Departamental de Juegos intercolegiados., Implementación y dotación deportiva y recreativa, logística Integral para el desarrollo y ejecución de eventos deportivos, recreativos., Preparación y ejecución Juegos Departamentales, zonal clasificatorio metropolitano. Uniformes de presentación y de participación para juegos escolares y departamentales, Sistema Municipal de Capacitación y sana competencia., eventos deportivos locales organizados por clubes deportivos con el apoyo de la secretaría de deportes y recreación, desarrollo y ejecución de actividades lúdicas y recreativas comunitarias y otras, Apoyo en la participación de seleccionados y clubes en diversos eventos del orden departamental, regional y nacional, Para el desarrollo de esta segunda fase, la entidad requiere dar continuidad a la estrategia contractual contemplada en la constitución nacional (artículo 355 ) pues la figura más idónea para el desarrollo e impulso de programas sociales y de actividades de interés público , que a su vez ha sido reglamentada desde la Ley 489 de 1998 y desarrollada en el marco constitucional por los decretos 777 modificado por el decreto 1403 de 1992 es esta , en donde la entidad territorial se asocia con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad y experiencia que de manera conjunta invierta los recursos de sus aportes en el marco de un convenio de asociación. l) Para el efecto la **CORPORACION PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS "CORSALDEP"**, Con NIT. 900699634-4; Entidad constituida por Acta de constitución de los asociados el 10 de enero de 2014, registrada en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 292 del Libro I de las personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro, constituye los requisitos legales necesarios para asociarse con nuestra entidad en una estrategia conjunta que en el marco de un convenio de asociación pueda impulsar el programa de interés social deportivo que tal y como se ha graficado anteriormente beneficia a la comunidad itagueña , sosteniendo impacto en el bienestar social con la práctica de hábitos de vida saludable e impactando transversalmente la convivencia ciudadana. m) **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO**, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo de actividades de interés social , deportivas, recreativas lúdicas y demás actividades para el aprovechamiento del tiempo libre para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de acuerdo con los lineamientos del mismo; y por lo tanto, **EL ASOCIADO**, se constituye en un aliado estratégico para la ejecución de las políticas municipales en la materia objeto del convenio dando continuidad al proyecto en el año 2015 con toda la estrategia de apoyo y cooperación con la que no cuenta el Municipio en su estructura orgánica , de personal y logística. n) Es tarea de **EL MUNICIPIO** y de **EL ASOCIADO**, determinar acciones conjuntas, para desarrollar los propósitos comunes que permitan que el proyecto en el año 2015 denominado: "DESARROLLO DE PROGRAMAS DIVERSIFICADOS EN DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA EXTRAESCOLAR Y RECREACIÓN, DIRIGIDOS A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ ,la entidad considera la necesidad y conveniencia en la materialización de este tipo de estrategia contractual , con el fin de impulsar programas diversificados en el deporte , la recreación y el aprovechamiento del ocio y tiempo libre y actividades de interés público acordes con **EL ASOCIADO** quien está facultado para asociarse y celebrar convenios, acuerdos y alianzas con entidades públicas promoviendo el desarrollo de la población en deportes y practicas saludables y educativas , colaborando con cada una de las organizaciones deportivas de Antioquia y Colombia que sean a fines con el objeto, para el efecto la Secretaria jurídica ha expedido la Resolución No. 84712 de junio 22 de 2015 de reconocida idoneidad al asociado , En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, regido por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS A FIN DE EJECUTAR CONJUNTAMENTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIVERSIFICADOS EN DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA EXTRAESCOLAR Y RECREACIÓN, DIRIGIDOS A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ DEL AÑO 2015 EN SU SEGUNDA FASE** **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO** La población beneficiada será las comprendidas en edades a partir de los DOS (2) años, que residen en EL MUNICIPIO. De Itagüí 1. Cobertura Geográfica: el proyecto se desarrollará en el marco urbano y rural del municipio de Itagüí. Sesenta y

*Comuna*

cuatro (64) barrios en 6 comunas, un corregimiento que cuenta con 8 veredas y dos sectores rurales. 2. Con una participación en eventos deportivos locales y regionales, Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Departamento de Antioquia. 3. Otra Población Beneficiada: Más de 170.000 personas, participantes y asistentes a los eventos deportivos. 4. Instituciones educativas: con la ejecución del proyecto, las que fomenten la práctica del deporte, la educación física y la recreación. **PARAGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONVENIO:** El proyecto se desarrollará dentro del marco de los siguientes Items agrupados por cada una de las áreas que comprende el proyecto. – **ACTIVIDADES A REALIZAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO:**

ACTIVIDADES SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO-RECREATIVO			
1. PROYECTO: OCIO, TIEMPO LIBRE Y RECREACION.			
ITEM	ACTIVIDAD	POBLACION	REQUERIMIENTO Y VARIABLES
1.1	Actividad física y gimnasia de mantenimiento , promoción de la salud  ( Este Item será permanente durante el transcurso del convenio y tendrá que ejecutarse e identificarse mes a mes )	Grupos descentralizados del adulto mayor, 6.500 personas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal calificado</li> <li>Implementación y dotación</li> </ul>
1.2	Vacaciones recreativas-tomas recreativas barriales y comunitarias, e instituciones educativas  ( ítem de reporte de junio . julio y octubre )	Niños, adolescentes y jóvenes, con edades de 2-17 años.  Adultos mayores  Junio, julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal calificado, logística integral, materiales.</li> </ul>
1.3	Festival de gimnasiada-rondas infantiles	Niños y niñas con edades entre 4-10 años, preescolares e instituciones educativas.  Septiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Logística integral</li> <li>Personal calificado</li> </ul>
1.4	Actividades relacionadas al mes del adulto mayor	agosto	Apoyo con logística y personal
ACTIVIDADES SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO-RECREATIVO			
2. PROYECTO: DESARROLLO DEPORTIVO			

ITEM	ACTIVIDAD	POBLACION	REQUERIMIENTO Y VARIABLES
2.1	Juegos Departamental-zonal regionales, finales departamentales.  Medellín agosto 25-30	Deportistas seleccionados en 17 disciplinas deportivas,  320 deportistas	Logística completa.  Apoyo biomédico, uniformes, implementación deportiva especializada.
2.2	Copa alcaldía de itagüí-sub16-convenio con Claro  Agosto 9-16  Final departamental	Deportista de 8 subregiones de Antioquia, en rama masculina y femenina. 8 equipos por rama	Transporte, logística integral, grupos de apoyo, escenarios.
2.3	<b>Semana de la industria, la cultura y comercio:</b>  Exhibiciones deportivas, toma recreativa descentralizada, carrera atlética, copa de fútbol sala, entre otros.  18 eventos, agosto 9-16	Población del municipio y visitantes, deportistas, equipos de trabajo de la secretaria, comerciantes	Transporte, logística integral, grupos de apoyo, escenarios
2.4	Juegos Deportivos Comunales,  Julio 22- septiembre 26	Grupos organizados comunales, población de barrios y veredas.	Dotación uniformes, premiación, juzgamiento, logística integral.
2.5	Festival Pony Fútbol	Niños con edades entre los 10-12 años y sus familias.	Uniformes, premiación, juzgamiento, logística integral
2.6	Copas alcaldías de bicicross,  Junio, Julio, agosto, septiembre.	Niños, jóvenes y sus familias de 18 municipios de Antioquia, 5 validas.	Logística integral, premiación, grupos de apoyo.
2.7	Eventos de clubes, chequeos, festivales de taekwondo, tenis de mesa, atletismo, levantamiento de pesas, empresarial de voleibol, festivales de mini volei y mini baloncesto	Población en general, deportistas, jóvenes, niños niñas.	Logística integral, premiación, grupos de apoyo.
2.8	Sistema Municipal de capacitación y sana competencia	Toda la población de deportistas, comunidad, clubes deportivos.	Logística en eventos ( transporte, capacitación, premiación, reconocimientos, alimentación, sonido, tarimas, etc)

**3.PROGRAMA: EDUCACION FISICA EXTRAESCOLAR; E.F.E..**

Item	DENOMINACION	ALCANCE	UBICACIÓN	REQUERIMIENTOS Y VARIABLES
3.1	JUEGOS INTERCOLEGIADOS A-B	Zonal metropolitano de juegos intercolegiados y final departamental, Julio, agosto-septiembre	Municipios de Envigado, Andes y Marinilla.	Transporte, alimentación, alojamiento, hidratación, pago escarapelas, logística integral
3.2	JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS	Zonal metropolitano,	Zonal en el municipio de ...	
3.3	JUEGOS DEL MAGISTERIO	Final Departamental	Final departamental en el Municipio de Medellín , en junio de 2015	

**PARAGRAFO TERCERO :OBJETIVOS ESPECIFICIOS :** Disponer de los mecanismos necesarios y amparados en presupuesto para participar en los diferentes eventos deportivos y recreativos de los programas, en el marco local, regional y nacional, de acuerdo con las disciplinas deportivas con las cuales se cuenta, para los juegos del sector educativo, Juegos Deportivos Departamentales, campeonatos de ligas deportivas, entre otros; en los cuales se necesita fundamentalmente, la inscripción, la implementación deportiva y recreativa adecuada, acompañamiento biomédico y apoyo logístico (Transporte, alimentación, hospedaje, pólizas de seguro para deportistas entre otros que sean necesarios en la ejecución del proyecto). Fortalecer las disciplinas deportivas acompañadas de la planificación y evaluación de los planes de trabajo asignados a los técnicos entrenadores y auxiliares deportivos. 1. Dar continuidad al plan del Sistema Municipal de Capacitación en el campo deportivo y recreativo, al personal que labora con la entidad, dirigentes de clubes deportivos, líderes de organizaciones deportivas, recreativas, a líderes comunitarios en el campo del deporte, manejo de escenarios deportivos, la sana competencia y el juego limpio. 2. Realizar la divulgación y acuerdos para el desarrollo del proyecto de tal forma que la población participe de las diferentes actividades deportivas, recreativas y educación física extra escolar del municipio. 3. Disponer del apoyo asistencial, técnico-profesional con personal necesario para la atención de las tres áreas misionales: Desarrollo Deportivo, Educación Física Extraescolar y Ocio, Tiempo Libre y Recreación y dos programas de Apoyo Estratégico en las áreas de comunicaciones. Administración de escenarios deportivos. 4. Disponer del apoyo logístico de Transporte necesario para la movilización y desarrollo de las actividades del proyecto (en todo caso se priorizara servicio público de transporte con placa blanca), para el desarrollo de las actividades cotidianas de la Secretaria. 5. Garantizar el acceso que tiene la comunidad a las prácticas deportivas, recreativas y de sano aprovechamiento del tiempo libre, como un derecho social, individual y colectivo que el estado Colombiano oferta sus ciudadanos

**PARAGRAFO CUARTO METODOLOGIA** El proyecto será coordinado por el Asociado y articulado a la secretaria de deportes con su directriz técnica e institucional, siendo el asociado quien disponga la capacidad técnica, capacidad profesional, técnico y asistencial de recurso humano, capacidad logístico, y capacidad operativa que complementa la deficiencia de este recurso en nuestra secretaria de deportes, con el fin de llevar a cabo el desarrollo del objeto del convenio, fomentando el juego limpio y la sana competencia tanto a la comunidad como a los deportistas, debido a la importancia que tiene el deporte en los escenarios deportivos y las buenas prácticas de hábitos saludables en el aprovechamiento del tiempo libre

**TERCERA OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** 1. Desarrollar una estrategia de comunicación permanente con EL MUNICIPIO, la supervisión y el Comité Técnico de apoyo que se designa en estos estudios para la ejecución del presente convenio mediante una reunión mensual que dé cuenta del avance y ejecución del mismo. 2. Designar personal profesional y técnico para la Coordinación del Convenio. 3. Ejecutar las actividades necesarias y requeridas por EL MUNICIPIO

para la coordinación, aprobación y demás condiciones que el proyecto requiera. 4. Entregar la información en los formatos e imagen corporativa que previamente le apruebe **EL MUNICIPIO**, con los cuales va a dar cuenta del desarrollo del proyecto. 5. Realizar la promoción, divulgación del proyecto y los programas, previa aprobación escrita de **EL MUNICIPIO**. La divulgación se realizará a través de las redes sociales, entrevistas al coordinador del proyecto o directivos, ante los medios de comunicación, boletines de prensa y avisos publicitarios, entre otros, que se definan con el comité técnico. 6. Definir previamente con **EL MUNICIPIO**, la imagen corporativa del programa con sus respectivas adaptaciones, para la elaboración de todas las piezas publicitarias que requiere la ejecución del convenio tales como: vallas, pendones y pasacalles, entre otros. 7. Realizar todas las actividades de convocatoria, selección, entrenamiento, competencia, premiación y demás que permitan el desarrollo deportivo en las 28 disciplinas seleccionadas, el manejo del ocio, tiempo libre y recreación, la educación física extraescolar en las instituciones establecidas. 8. Organizar y participar en los torneos y eventos deportivos, del orden local, regional, nacional e internacional, donde se busca representar a **EL MUNICIPIO**, aprobados por la secretaria y que disponen de presupuesto en el proyecto, de no tener la disponibilidad para el amparo de este proyecto tendrá que ser presentado en comité técnico para su valoración y aprobación en orden de prioridad según las directrices de las diferentes ligas deportivas. 9. Formar y capacitar a personal vinculado al convenio y líderes comunitarios en el tema del deporte y la recreación. 10. Disponer de los mecanismos de publicidad que permita la dinámica del convenio a fin de garantizar las convocatorias. 11. Entregar informe mensual y final detallado las actividades realizadas con sus respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución física y financiera del proyecto, de acuerdo con las directrices impartidas por **EL MUNICIPIO**. 12. Suscribir los convenios y contratos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, conforme a la normativa de derecho civil y comercial, dada la naturaleza jurídica de ASOCIADO. 13. Acompañar en la proyección de respuestas solicitadas por los diferentes entes gubernamentales y de manera especial, acompañar en los trámites y requerimientos que soliciten los órganos de control. 14. Cumplir con las obligaciones del convenio frente al Sistema de la Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F., cuando a ello haya lugar. 15. Cancelar con cargo al convenio los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 16. Disponer de un listado de inventario de los bienes que ingresan al convenio a fin de desarrollar las actividades propias del mismo, haciendo la relación conjunta con el secretario de deportes para ingresar los mismos al inventario de la Administración municipal, este inventario tendrá que ser alimentado mensualmente y reportado a la supervisión del Convenio. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **RESULTADOS** Como resultado de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar mensualmente al supervisor del convenio un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del mismo, así como los productos y evidencias de las actividades tales como: Informe de actividades mensuales en las que identifique las variables en Capacidad del recurso humano, logística, técnica requerido para desarrollo de las mismas. Informe ejecutivo mensual del avance de actividades realizadas de los aportes del Asociado para el desarrollo del convenio. De igual forma deberá entregar un informe final en medio magnético, que compile la ejecución total de las actividades establecidas en el convenio incluyendo los aportes del Asociado, para ello deben anexar evidencias fotográficas, listados y las evidencias que se consideren pertinentes. Al finalizar el convenio tendrá que rendir cuentas de insumos, equipos, que se requirieron dentro del convenio para ser trasladados al inventario de la administración municipal. Disponer de los recursos logísticos, técnicos y humanos requeridos para el desarrollo del proyecto. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, a fin de dinamizar las actividades y la debida ejecución y desarrollo de su objeto. 3) Hacer seguimiento al convenio participando activamente en los comités técnicos, determinado las directrices técnicas de su desarrollo 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será de TRES meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. **SEXTA. VALOR, El valor total del convenio asciende a**

la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$4.201.050.000) APORTES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** El Municipio aporta al Convenio en dinero la suma DE CUATRO MIL UN MILLONES DE PESOS M.L ( \$ 4.001.000.000 ) **APORTES DEL ASOCIADO :** El asociado aporta al convenio en especie ( no en dinero) representado en las actividades descritas en los estudios previos , el equivalente al valor de DOSCIENTOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$200.050.000). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** desembolsara el valor total de su aporte al ASOCIADO, de la siguiente manera: 1. El cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte a cargo del MUNICIPIO es decir la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L, a la entrega de el plan de trabajo a la Secretaria de Deportes previa aprobación del Comité Técnico designado en este convenio el mismo tendrá que detallar: 1.1. Presentar el plan de trabajo del proyecto, de manera detallada el cual debe ser aprobado por el comité técnico y contener, un objetivo por cada componente la actividad, la meta, el indicador, el responsable y el cronograma. 1.2. Los formatos de planeación para el desarrollo del programa como: listados de asistencia, los correspondientes a torneos, fichas técnicas, planillas de juego y todas las que se definan en el comité técnico. 1.3. La constitución del equipo de trabajo a nivel directivo y la estructura organizacional del proyecto a cargo del asociado. 2. Dos desembolsos equivalentes al 30 % del valor del aporte del Municipio cada uno equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS para el día 30 de JULIO de 2015 y 31 de agosto de 2015 **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONFORMACION DEL COMITÉ TECNICO :** La supervisión técnica del Convenio estará a cargo un COMITE TECNICO DE SEGUIMIENTO que sesionara una vez al mes conformado por El Secretario (a) de deportes y recreación, Los subsecretarios de la secretaria de deportes y recreación , Un profesional contratista de la Oficina de adquisiciones y la Jefe de Oficina de adquisiciones, quienes mensualmente revisan la ejecución delas actividades del convenio con sesión mensual en la cual el Asociado deberá asistir con el grupo que informa el avance y ejecución del convenio **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para **EL MUNICIPIO** el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales 06040208110201-12, 06040208110201-13, 06040208110201- 48 ,06040208110201- según certificado de Disponibilidad N° 1352 y Registro Presupuestal N°3890 del día 23 de junio de 2015, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del Comité quien ejerce la supervisión de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya

constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes hasta del (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL

ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo.

**VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992 y el decreto 1082 de 2015 , constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a- CUMPLIMIENTO:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del Convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **b- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años **c. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a 500 smmlv por el término de la duración del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para esta garantía se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO Corsaldep. Asegurado: Municipio de Itagüí. Beneficiario: Municipio de Itagüí y/o Terceros afectados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por CORSALDEP. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de CORSALDEP al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el ASOCIADO deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO: EL ASOCIADO CORSALDEP** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **CORSALDEP** se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por **EL MUNICIPIO**, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías hasta la liquidación del mismo que no podrá exceder 20 meses posteriores a la terminación del convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO SEXTO.-** Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SÉPTIMO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas.

Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo.** El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1- Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 2- Resolución de reconocida idoneidad Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 3 . propuesta del asociado 4- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 5- Certificado del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6- copia del certificado del RIT. 7- Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. 8- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. 9- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. 10- RUT actualizado. 11- Estudios previos. 12- Certificado de existencia y representación legal del asociado. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: 2- . Presentación de la garantía de Cumplimiento y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los 23 JUN 2015 días del mes de junio de 2015

*Acord*

*J*

**JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**  
Secretario Jurídico  
MUNICIPIO

*Acord*

**ALEJANDRO GUTIERREZ VELASQUEZ**  
Representante legal  
ASOCIADO

Proyectó:

*Sandra María*

Sandra María Henríquez Martínez  
Jefe Oficina de Adquisiciones